



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SOCORRO**

PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO	68-755-31-84-001-2021-00108-00
DEMANDANTE	ANYI PAOLA URIBE AMAYA)
DEMANDADO	ROSA AMELIA SANABRIA Y LUZ MARINA SANABRIA
AUTO	INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora juez. Socorro, Santander, once de octubre de dos mil veintiuno

La secretaria,

ZAYRE GOMEZ GOMEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Socorro, Santander doce de octubre de dos mil veintiuno**

Entra al despacho la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL presentada ANYI PAOLA URIBE AMAYA mayor de edad y vecina del municipio del Socorro, Santander, quien actúa a través de abogado de amparo de pobreza contra ROSA AMELIA SANABRIA Y LUZ MARINA SANABRIA mayores de edad y vecinas del municipio del socorro, Santander, así mismo contra herederos indeterminados del señor JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO

CONSIDERACIONES

Observa el juzgado que por auto del seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno, se inadmitió la demanda de la referencia y concedió un término de cinco días a la demandante para que subsanara los yerros mencionados, quien dejó transcurrir en silencio dicho termino, , razón por que se ha de rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Socorro, Santander.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL presentada ANYI PAOLA URIBE AMAYA mayor de edad y vecina del municipio del Socorro, Santander, quien actúa a través de abogado de amparo de pobreza contra ROSA AMELIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SOCORRO**

SANABRIA Y LUZ MARINA SANABRIA mayores de edad y vecinas del municipio del socorro, Santander, así mismo contra herederos indeterminados del señor JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO

SEGUNDO: archivar la demanda una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: No hay necesidad de hacer devolución e anexos, teniendo en cuenta que la demanda fue recibida a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**LISSETT MUJICA RINCON
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SOCORRO, SDER**

Para notificar a las partes el auto anterior, se publica en el ESTADO-127 que se fija en lugar público de la página WEB de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-socorro/31>), el día 13 de octubre de 2021

Firmado Por:

**Lissett Mujica Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e45ec26e3b7ea3ca8ba226774fde3acc4ec52c4ddded43cd1b8882e9e9
a062d**

Documento generado en 12/10/2021 03:55:52 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**